LEY DE 4 DE DICIEMBRE DE 1947

ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACION .--- Se destinan fondos para los trabajos a realizarse en Chulumani.

ENRIQUE HERTZOG G.,

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:---Articulo 1o.--- El veinte y cinco por ciento (25 %) de los impuestos a que se refiere el inciso d) del articulo 2º. De la ley de 17 de abril de 1941, cuya distribución se hizo por ley de 16 de diciembre de 1942, se destina en su totalidad, desde el primero de enero de 1948, a los trabajos de alcantarillado y pavimentación de la capital Chulumani.

Articulo 2º.--- Estos recursos serán depositados trimestralmente por la "Aduana de la Coca" en la cuenta corriente del Banco Central de Bolivia abierta a nombre de la Alcaldía Municipal de Chulumani.

Articulo 3º.--- Para retirar los fondos de la indicada cuenta corriente, se exigirá las dos firmas autorizadas del señor Alcalde Municipal de Chulumani y del Presidente en ejercicio del "Comité Provincial de Obras Públicas", con sede en la Capital de Sud Yungas.

Articulo 4º.--- Quedan derogadas las leyes, decretos y otras disposiciones contrarias a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 17 de noviembre de 1947

M. Urriolagoitia. .--- A. Landivar Ribera.--- A. Sartí, Senador Secretario .--- P. Saucedo Barberí ,.Senador Secretario .---- P. Montaño, Diputado Secretario.--- A. Camacho Porcel, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog . .--- C. Guachalla.